

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . 3 Pts.	Por un mes. . . 3 50 Pts.
Por tres id. . . 8 50 »	Por tres id. . . 11 »
Por seis id. . . 16 »	Por seis id. . . 21 »
Por un año. . . 30 »	Por un año. . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

Dirección general de la Caja y recluta de los Ejércitos de Ultramar.

Negociado de conversión.

Relación de los individuos licenciados y fallecidos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes rectificadas, y definitivos, y en virtud de la regla 5.ª de las instrucciones del 23 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Dirección los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversión en títulos de la Deuda; teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamación y presentados los documentos con abonarés doble talonario dejarán de hacerlo.

Fallecidos del escuadrón de la Princesa, tercero de Tiradores.

(Continuación.)

Sargento segundo Isidoro Crespo

Martín, natural de Venta Retamos, provincia de Toledo: crédito 192'67.

Soldado Gabriel Virguet Salas, natural de Teulada, provincia de Alicante: crédito 19'60.

Idem Gumersindo Sanchez Carlos, natural de Fijo de Correa, provincia de Cáceres: crédito 31'84.

Herrador Vicente Llorens Soler, natural de Vellón, provincia de Cáceres: crédito 14'76.

Sargento segundo José Moreno Cabrera, natural de Pozo Blanco, provincia de Córdoba: crédito 100'36.

Licenciados del primer batallón expedicionario del cuerpo de infantería de Marina.

Soldado Vicente Pérez Tomás, natural de Castell Castell, provincia de Alicante: crédito 214 pesos 10 centavos.

Idem Vicente Furios Ferrer, natural de Montroy, provincia de Valencia: crédito 301'55.

Idem Vicente Tarin Llacet, natural de Cheste, provincia de Valencia: crédito 176'72.

Idem Vicente Micó Igual, natural de Castellón del Duque, provincia de Valencia: crédito 6'75.

Cabo segundo Toribio García y García, natural de Beriña, provincia de Oviedo: crédito 94'22.

Soldado Tomás Sanchez Acenci, natural de Alcira, provincia de Valencia: crédito 244'79.

Idem Pedro Vila Iglesia, natural de San Martín Vell, provincia de Gerona: crédito 80.

Idem Salvador Cerbera Guillen, natural de Picasent, provincia de Valencia: crédito 209'43.

Idem Silvestre Corral Bonilla, natural de Castilblanco, provincia de Badajoz: crédito 259'31.

Idem Sebastian Duarte Barroso, natural de Ardales, provincia de Málaga: crédito 141'74.

Cabo segundo Sebastián Gallego Romero, natural de Tarifa, provincia de Cádiz: crédito 146'21.

Soldado Ramon del Río Blanco, natural de San Sábí, provincia de la Coruña: crédito 124'02.

Idem Ramón Fornell Fonterella, natural de Silla, provincia de Valencia: crédito 126'45.

Idem Pedro Adelantado Villanueva natural de Gaibiel, provincia de Castellón: crédito 251'18.

Idem Pascual Illuste Quijada, natural de Cieza, provincia de Murcia: crédito 250'08.

Idem Pedro Agustín Viadell, natural de Barbará, provincia de Barcelona: crédito 231'22.

Idem Pedro Carrera Oca, natural de Arcos, provincia de Cádiz: crédito 209'92.

Idem Juan Suarez Regidor, natural de Lucena Huerto, provincia de Huelva: crédito 72'07.

Idem Juan Lluch Pineda, natural de Pego, provincia de Alicante: crédito 256'49.

Idem José Domenech Llorens, natural de Alcoy, provincia de Alicante: crédito 113'14.

Idem José de la Cruz Gomez, natural de Cartaya, provincia de Huelva: crédito 119'63.

Idem José Ojeda Brenes, natural de Arahal, provincia de Sevilla: crédito 89'38.

Idem Juan Cabeza Prieto, natural de Gaucin, provincia de Málaga: crédito 296'53.

Idem José Miró Bargalló, natural de Serra, provincia de Tarragona: crédito 228'08.

Idem León Antolín Alonso, natural de Tahal, provincia de Almería: crédito 253'11.

Idem Luis Téndas Benguer, natural de Tablas, provincia de Barcelona: crédito 91'10.

Idem Luis León Díaz, natural de Cantillana, provincia de Sevilla: crédito 90'64.

Idem Manuel Rodriguez Peñon, natural de Sexdira, provincia de Orense: crédito 233'81.

Corneta Manuel Pacin Moreira, natural de Cereda, provincia de Lugo: crédito 82'78.

Idem Manuel Pruñonosa Querol, natural de Canet Sonoy, provincia de Castellón: crédito 198'11.

Idem Manuel Garrido Molejan, natural de Pila, provincia de Sevilla: crédito 95'11.

Idem Nicolás Ignacio Incógnito, natural de Estela, provincia de Baleares: crédito 94'95.

Idem Pedro Martín Roel, natural de Vijoy, provincia de la Coruña: crédito 73'31.

Idem Prudencio Navarro Fernandez, natural de Aguilas, provincia de Murcia: crédito 251'11.

Idem Pascual Vicente Benito, natural de Monforte, provincia de Alicante: crédito 59'50.

Idem Prudencio Alvarez López, natural de Pozoleó, provincia de Lugo: crédito 277'58.

Idem Pedro Ballester Mas, natural de Campos, provincia de Baleares: crédito 208'46.

Cabo primero Juan Neira Villaverde, natural de Lugar Calle, provincia de la Coruña: crédito 120'68.

Soldado José Soler Ruano, natural de Almería, provincia de id.: crédito 238'90.

Idem Julian Lozano Pavia, natural de Baena, provincia de Córdoba: crédito 265'75.

Idem José Soler Marruendo, natural de Villena, provincia de Alicante: crédito 258'74.

Cabo primero Julian Fernandez Gonzalez, natural de Corte-Concepcis, provincia de Huelva: crédito 159, con 11.

Soldado José Sanchez Ros, natural de Orán, vecindado en Cartagena provincia de Murcia: crédito 175'86.

Cabo primero Juan Mentrives Do

menech, natural de Serrón, provincia de Almería: crédito 174'42.

Soldado Joaquín Fernández Motali, natural de Bechi, provincia de Castellón: crédito 263'92.

Idem Juan Bonteo Casas, natural de Soria, provincia de Almería: crédito 109'88.

Corneta José Soriano Allarós, natural de Adzaneta, provincia de Valencia: crédito 80'63.

Cabo primero José Fernández Ramírez, natural de Ollas, provincia de Málaga: crédito 142'64.

Soldado José Martínez Alcón, natural de Tibems, provincia de Tarra- gona: crédito 278'72.

Sargento Segundo José Basanta Cas- tro, natural de Cesuras, provincia de Lugo: crédito 50'13.

Soldado Juan Merino Dueñas, na- tural de Alfarnate, provincia de Má- laga: crédito 266'36.

Idem Juan Ferrete Gonzalez, natu- ral Osuna, provincia de Sevilla: cré- dito 266'90.

Idem Juan Sala Pedrosa, natural de Crespia, provincia de Gerona: cré- dito 263'83.

Idem Juan Rogel Prat, natural de Mahón, provincia de Baleares: crédi- to 110'15.

Idem José Martorell Gonzalez, na- tural de Guadalet, provincia de Ali- cante: crédito 120'74.

Idem José de la Oca Soriano, natu- ral de Aracena, provincia de Huelva: crédito 100'94.

Idem José Serrano Melendez, natu- ral de Tarifa, provincia de Cadiz: cré- dito 220'93.

Idem José Balaguer Barral, natu- ral de Pasares, provincia de Málaga: crédito 141, 87.

Idem José Jiménez Jacinto, natu- ral de Játiva, provincia de Valencia: crédito 263'04.

Idem José Alcalde Ortega, natural de Valor, provincia de Granada: cré- dito 157'99.

Idem José Rodríguez Domínguez, natural de Gibralfón, provincia de Huelva: crédito 106'73.

Idem Juan Tamajo Gil, natural de Prado del Rey, provincia de Cádiz: crédito 160'18.

Idem José Costa Planet, natural de San Juan, provincia de Baleares: cré- dito 360'28.

Idem José Gos Tarragó, natural de Fornás, provincia de Alicante: crédi- to 283'49.

Idem José Vianti Paló, natural de Sociguilla, provincia de Alicante: crédito 283'49.

Idem José Más Crespo, natural de Campo Mena, provincia de Alicante: crédito 267'30.

Idem José Robles Ferrer, natural de Vigar, provincia de Almería: crédito 107'34.

(Continuará.)

Delegación de Hacienda.

Habiéndose incautado la Ha- cienda de dos porciones de te- rreno sobrante de la carretera de Garay á Calahorra, señaladas con los números 24 y 25, las cuales tiene solicitadas en con- cepto de parcelas D. Saturio Ji- menez, vecino de la villa de En- ciso, he acordado anunciarlo en el «Boletín oficial» de la provin- cia conforme á lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865, para que lle- gando por este medio á conoci- miento de las personas interesa- das, puedan presentar sus recla- maciones en esta Delegación en el término de un mes.

Logroño 1.º de Marzo de 1884.
—El Delegado, Luis María de Robles.

Habiéndose incautado la Ha- cienda de un terreno sobrante de la carretera de Garay á Calaho- rra, el cual tiene solicitado en concepto de parcela D. Froilán Merino y Hernández, vecino de la villa de Enciso; he acorda- do anunciarlo en el «Boletín ofi- cial» de esta provincia, con arre- glo á lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 20 de Mar- zo de 1865, para que llegando por este medio á conocimiento de las personas interesadas, pue- dan presentar sus reclamaciones en esta Delegación en el término de un mes.

Logroño 1.º de Marzo de 1884.
—El Delegado, Luis María de Robles.

Universidad de Zaragoza.

SECRETARIA GENERAL.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Resultando del expediente instruido sobre creación de una Escuela incompleta de ambos sexos en Torretartajo, provincia de Soria, dotada con 400 pesetas y demás emolumentos legales, ser necesaria y obligatoria su instalación, ha dispuesto este Rector lo adicional dicha va- cante á las anunciadas de igual clase y sueldo en el «Boletín ofi-

cial» de dicha provincia corres- pondiente al día 18 del actual, para su provisión en la misma forma que aquellas.

Lo que de orden del Ilmo. se- ñor Vice-Rector de este Distrito Universitario, se publica en los «Boletines oficiales» del mismo para conocimiento de los Maes- tros y Maestras que deseen soli- citarla.

Zaragoza 27 de Febrero de 1884.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Matricula de Practicantes y Matronas.

En conformidad á lo dispues- to en el art. 22 del Reglamento para la enseñanza de Practican- tes y Matronas de 21 de No- viembre de 1861, la matricula de dicha enseñanza para el semes- tre que empezará en primero de Abril y terminará en fin de Se- tiembre del corriente año, se ha- llará abierta en esta Secretaría general y Negociado correspon- diente desde el 16 al 31 de Mar- zo próximo.

Para ser inscrito por primera vez en la matricula de Practi- cantes, es necesario: 1.º—La ex- hibición de la cédula personal: 2.º—Haber cumplido 16 años de edad, lo cual se acreditará con certificación de la partida bautismal, legalizada en forma si se halla expedida fuera del territorio de esta Audiencia: 3.º— Ser aprobado en un examen es- pecial de las materias que com- prende la primera enseñanza ele- mental completa. Este examen debe verificarse en la Escuela Normal de Maestros ante dos Profesores y el Regente de la Es- cuela práctica.

Para serlo en la de Parteras ó Matronas se requiere: 1.º—La presentación de la cédula perso- nal: 2.º—Haber cumplido 20 años de edad, justificándolo como arriba queda indicado: 3.º—Ser casada ó viuda. Las casadas pre- sentarán licencia de sus maridos autorizándolas para seguir estos estudios, y unas y otras justifi- carán buena vida y costumbres por certificación de sus respecti- vos Párrocos: 4.º—Haber reci- bido con aprovechamiento la pri- mera enseñanza elemental com- pleta. Esto se comprobará por medio de un examen que se hará en la Escuela Normal de Maes- tras, componiendo el Tribunal

la Directora, la Regente y uno de los Profesores auxiliares.

Los que deseen verificar el examen de primera enseñanza en la Escuela Normal de esta ciudad, lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Ilmo. se- ñor Rector, y los que hayan su- frido en Escuela Normal de fue- ra de esta capital, lo acreditarán con certificación.

Los aspirantes podrán matri- cularse por sí ó por medio de en- cargado, poniendo en la petición que se les facilitará en la porte- ría de esta Secretaría general, un timbre móvil de 10 céntimos que inutilizarán con su rúbrica.

Los derechos de matrícula por cada semestre serán 5 pesetas, que se satisfarán en papel de pa- gos al Estado, acompañando un timbre móvil de 10 céntimos y otro para la inscripción de ma- trícula.

Los alumnos que tengan pro- bado algún semestre acredita- rán esta circunstancia para ma- trricularlos en el que corres- ponda.

Lo que de orden del Sr. Vice- Rector se anuncia para conoci- miento de los interesados.

Zaragoza 27 de Febrero de 1884.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Gobierno militar.

D. Leopoldo Revanal Montalvo, Teniente Coronel graduado Comandante Jefe del Detal del Batallón Reserva de Lo- groño, núm. 131.

Hago saber: que habiéndose dictado por el Excmo. Sr. Di- rector General de Infantería una circular que recuerda lo preveni- do ya por sus anteriores sobre pago de alcances que viene ve- rificándose en los Batallones de Reserva y encargando que los interesados lo soliciten directa- mente de sus respectivos Jefes y no de aquella superior autori- dad como lo vienen haciendo al- gunos, y en cumplimiento á cuanto se ordena en esta dispo- sición que á continuación se co- pia literalmente y que se dá pu- blicidad por medio de el BOLE- TIN OFICIAL de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de los individuos de este Bata-

llón para en caso de cualquier reclamación, lo hagan en la forma que se previene en la expuesta circular haciéndose saber á la vez que el último pago efectuado en este cuerpo corresponde al número 25 del primer Reemplazo del año 1874 de la relación que por antigüedad se lleva en estas oficinas de la fecha de ingreso en caja.

Logroño 28 de Febrero de 1884.
—Leopoldo Revanal.

Copia que se cita.

Por diferentes circulares de esta Dirección general, se halla prevenido que de los alcances de individuos de tropa bajas definitivas, por licenciados absolutos ó fallecidos, á quienes por falta de metálico en las Cajas de los cuerpos no pudieron serles satisfechos, se les espida abonaré personal y condicional á pagar cuando la Hacienda satisfaga los saldos á favor que tienen los Batallones en sus cuentas con la Administración militar, y que dicho pago se haga á los interesados precisamente ó sus herederos, cuando por riguroso turno de antigüedad de ingreso en el servicio le corresponda, á medida que haya fondos y sean avisados por los Jefes de cuerpos para recibirlos.—La Real orden de 24 de Enero de 1877, circulada con el núm 48 en el memorial del arma, declaró preferente el pago de alcances á los herederos de fallecidos.—Por la circular de esta Dirección número 191, de 10 de Agosto de 1881, se previene á los Jefes de cuerpos activos cesaren de solicitar autorización para dar salida del fondo de entretenimiento á los alcances que se hubieran depositado en él, hasta que incluidos en el presupuesto general del Estado, fuesen pagados en metálico á los Batallones, cuyo procedimiento se había adoptado en los Ejércitos de Ultramar por idénticas causas.—Por Real orden de 25 de Febrero de 1882, circular núm. 48, se prohibió el pago de alcances á otras personas que á los propios interesados, ó á sus herederos en caso de fallecimiento.—En oficio circular de 28 de Agosto último, dirigido á los Jefes de los Batallones de Reserva, se dictaron instrucciones respecto de la for-

ma en que se había de distribuir dichos alcances.—Y como hasta la fecha no se hayan satisfecho los saldos á favor que resultan á los cuerpos en sus cuentas de ejercicios cerrados, ni esto pueda tener lugar hasta que las oficinas de Administración militar terminen el ajuste de los años donde figuran aquellos saldos, expidan las cuentas definitivas á los Batallones y sean incluidos en el Presupuesto general, continuando, por consiguiente, los cuerpos en la misma situación que motivó la expedición de abonarés á los individuos, es decir, careciendo de metálico para pagarlos, y al propio tiempo se reciba en este Centro, un número considerable de solicitudes en reclamación de alcances que aumentan el trabajo y producen gastos y molestias á los interesados sin conseguir lo que se proponen; he dispuesto: 1.º Que se observe lo mandado sobre el asunto de que se trata, y los Sres. Jefes de Cuerpo cuiden de satisfacer las preguntas que les dirijan los interesados, haciéndoles conocer el número que ocupen para el cobro, según la relación de antigüedad que en cada Batallón debe llevarse, y que cuando les alcance el turno serán avisados para percibirlos, sin necesidad de que acudan á esta Dirección, por la que no se dispondrá se anteponga ó prefiera á individuo alguno, ni de ella depende el que se anticipe ó prolongue el pago de estos créditos. 2.º Que por ninguna causa ni pretexto se satisfagan alcances cuando los Batallones cuenten ó se les faciliten fondos para hacerlo, más que por el orden de rigurosa antigüedad, con arreglo á la fecha de ingreso en el servicio de los individuos, prefiriéndose siempre sobre todos los demás á los herederos de los fallecidos en primer término y á los licenciados absolutos por inútiles en segundo.—3.º Los individuos que hayan obtenido sus licencias en Regimientos ó Batallones de Cazadores, cualquiera que sea el reemplazo de que procedan, no pueden percibir sus créditos hasta que dichos Cuerpos realicen los saldos á favor que tienen contra la Hacienda, correspondientes á los ejercicios de que procedan los alcances, y por consecuencia, serán inútiles

cuantas reclamaciones ó gestiones hagan para cobrarlos, mientras tanto no se les avise por sus Jefes con este objeto.—4.º Los Jefes de los batallones de Reserva tendrán presente que el alcance ó saldo á favor que le resulta en la cuenta corriente que les lleva el Cajero de esta Dirección, ha producido otro saldo igual ó mayor en contra en los Batallones activos por el juego que han tenido los abonarés de alcances con que pasaron á la reserva los individuos, y por esta razón, aquel alcance es nominal hasta tanto que se satisfagan por la Hacienda los saldos que adeuda. 5.º—Por último los Sres. Jefes de Zonas cuidarán de que esta circular tenga la debida publicidad y se inserte en los «Boletines oficiales» de las provincias, haciéndose al propio tiempo saber la fecha á que en cada Batallón de Reserva alcanza el último pago efectuado y previéndose que los interesados que deseen saber si les ha correspondido el cobro ó el número que ocupan en turno, deben dirigirse á los Jefes respectivos y de ningún modo á esta Dirección que había de limitarse á transmitirles los informes de aquellos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 18 de Febrero de 1884.
—Primo de Rivera.

Sección judicial.

Don Galo Sáenz y Peña, Juez de primera instancia de Logroño.
Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Cabezón Berceo (a) Luna, de 64 años de edad, natural de Lardero y vecino de esta ciudad y de oficio jornalero, para que dentro del término de quince días á contar de una requisitoria igual á esta en la «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle un auto por el que se ha elevado á plenario la causa que se le sigue sobre lesiones á Josefa Pérez, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Dado en Logroño á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Galo Sáenz.—Juan Sabando.

Don Pedro Montero y Aguirre, Juez de instrucción de la ciudad de Nájera y su partido, provincia de Logroño.

En este Juzgado y Secretaría del que refrenda pende sumario criminal con motivo del hallazgo durante el mes de Diciembre último de un esqueleto, al parecer correspondiente á persona del sexo masculino y demás de treinta años, bajo el muro principal de un corral ó teñazo antiguo, al derribar las paredes de este y abrir las zanjias para emplazar los cimientos de una casa que en el pueblo de Uruñuela y su calle nueva, se halla construyendo el vecino del mismo Don Manuel Marijuan. Y no habiéndose podido identificar la persona á quien correspondió el mencionado esqueleto, se ha acordado publicar edictos en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid, llamando á cuantas personas puedan dar alguna noticia referente al particular, para que con tal objeto comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el en que se verifique la inserción de este anuncio en la expresada «Gaceta.»

Nájera 16 de Febrero de 1884.
—Pedro Montero.—P. S. M. José Merino.

Anuncios oficiales.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento para la formación del repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal del próximo año económico de 1884-85, se hace saber al público á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y término de quince días, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, según está prevenido; advirtiéndole que ninguna será admitida si es presentada después del plazo señalado, ó si no se encuentran arregladas á las prescripciones vigentes.

Ortigosa 2 de Marzo de 1884.—
El Alcalde, Manuel de la Hera

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Munilla, hace saber: Que no habiéndose presentado hacer su entrega en Caja, los mozos Crisanto Pellejero y Gil, hijo de Blas y de Nicolasa, núm. 10 en el actual sorteo soldado del cupo de este pueblo y Dionisio Aguirre y Garcia, hijo de Santos y de Martina, número 20 y declarado recluta disponible, no obstante haber sido citados en debida forma, se ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes, de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con las condenaciones consiguientes:

En tal concepto se les cita llama y emplaza para que se presenten inmediatamente á mi autoridad, á fin de pasar á llenar sus plazas; apercibidos de ser tratados en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión á este municipio de mencionados prófugos, ó su presentación á la Comisión provincial.

Munilla 24 de Febrero de 1884.—El Alcalde Presidente, Atanasio Fernández.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Felipe Perujo Apéstegui, hijo de Tomás y de Salustiana, números dos, declarado soldado por el cupo de ésta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente como disponen los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnización al suplente al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el ri-

gor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á todas las autoridades y sus agentes la busca y captura y remisión á este municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: Edad 19 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular.

Valgañón 26 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Florencio Apéstegui.

Anuncios particulares.

En la librería de D. Venancio de Pablo, mercado número 52, Logroño, y con una rebaja de 40 pesetas de su coste se vende por 150 pesetas, encuadrada en pasta entera y con los apéndices hasta el año de 1883, la tercera y última edición del *Diccionario Administrativo de Alcobilla*.

Venta de chopos.

En la posesión de Recajo se vende en pie una arboleda de chopos bien formados, bajo el tipo de 10.200 reales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el domicilio del que suscribe, calle mayor, número 106, piso principal.

El remate se celebrará en este mismo local el día dos de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana.

Quien quisiere enterarse del estado de la arboleda y coto que comprende, puede pasar á dicha finca de Recajo y entender con el Guarda-barquero Gregorio Muro, quien acompañará á las personas interesadas y dará á conocer aquellos particulares.—Remigio Vidaurreta.

El Director particular de la compañía de seguros el **Sol**, Don Juan Ramon Pascual de la Llanana, en esta capital, calle de la Imprenta, entresuelo, 3, hace presente al público á fin de que no sea sorprendido, que los únicos Agentes de dicha compañía en esta provincia, son D. José González, en Haro, calle de San

Agustín, y D. Julián Alfaro, en Calahorra, calle de Santiago.

Provincia de Logroño.

AGUA SULFUROSA DE GRAVALOS, á cinco leguas de las Estaciones de Alfaro, Castejón y Tudela.

Premiada con medalla de Plata.

Sin rival para las herpes, dolor de estómago, flujo blanco, sífilis y demás humores de la sangre.

Abre las ganas de comer, como ningún otro específico.

Pueden usarse en cualquiera época del año, principalmente en primavera y otoño en que la sangre tiene evoluciones.

Su precio cinco reales botella incluso embalaje: portes cuenta del comprador; se remiten á cualquier punto bien acondicionadas. Dirigirse á D. Bernabé Monforte en Grávalos, ó en Logroño Plaza de Barrio-cepo, 3, principal.

Temporada valnearia de 1.º de Junio á 30 de Setiembre.

Fonda confortable (1.ª mesa 24 reales. 2.ª id. 18 id.)

Para los que deseen servicio particular, precios convencionales.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 28 de Febrero de 1884.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psiómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.	719.197	96	6.4	S. calma.	Minima á la sombra, 2.6 Minima por irradiacion, 1.4 Termómetro seco, 22 Termómetro húmedo, 7.0	3.6		20	Nuboso
3 tard.	715.214	65	9.3	S. calma.	Máxima al sol, 29.7 Máxima á la sombra 16.8 Termómetro seco, 16.8 Termómetro húmedo, 13.0 Kilómetros, 53.3				Cubierto.